

SESIÓN: 27 - SEPTIEMBRE - 2018

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D^a MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, ordinaria, en primera convocatoria, siendo las 20:45 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

La sesión da comienzo a las 20:45 horas porque se ha mantenido una reunión de los corporativos entre las 19:30 y las 20:45 horas para debatir acerca de la subasta de las hierbas de la Corraliza de Monte Bajo y de la adjudicación vecinal directa de los pastos comunales de la Corraliza Carnicería.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2018 (acta número 11/2018).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 4 de septiembre de 2018, acta número 11/2018, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

No se formulan observaciones al respecto del acta de la sesión de 4 de septiembre de 2018, acta número 11/2018, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA:

Se entregó a los corporativos, junto con la convocatoria a sesión, la relación de las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, desde el día 2 de agosto de 2018: van de la Resolución número 72/2018, de 03/08/2018, a la número 89/2018, de fecha 24/09/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación de dichas resoluciones.

La Corporación se da por enterada.

3) Ayuntamiento de Mendigorriá: moción para solucionar problemas de seguridad en la carretera NA-601.

El Señor Alcalde informa a los corporativos de que el Ayuntamiento de Mendigorriá aprobó el día 10 de agosto de 2018 una moción para solucionar problemas de seguridad en la carretera NA-601, moción en la que, entre otros extremos, se adopta el siguiente acuerdo:

“Visto que cada vez hay más accidentes de tráfico que involucran a ciclistas y que terminan muchos de ellos con resultado de muerte, este Ayuntamiento toma el siguiente acuerdo:

1.- Instamos al Departamento de Obras Públicas y con él a todo el Gobierno de Navarra a que a la mayor brevedad tomen las medidas necesarias, tanto de carteles de anuncios como cualquier medida destinada a respetar los límites de velocidad y con ello proteger tanto a ciclistas como a los otros vehículos que circulen por esa carretera NA-601 que hoy en día es tercermundista”.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos adherirse al acuerdo antes transcrito, adoptado por el Ayuntamiento de Mendigorriá el día 10/08/2018, y dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Mendigorriá y a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra.

4) Acuerdo, si procede, solicitando al Gobierno de Navarra y grupos parlamentarios que se solucionen los problemas de seguridad de las carreteras NA-132 y NA-6100.

El Señor Alcalde informa a la corporación de que, a raíz del acuerdo del Ayuntamiento de Mendigorriá referido en el anterior punto del orden del día, remitió una nota a los Ayuntamientos de Mendigorriá, Artajona, Berbinzana, Larraga y Lerín (aunque a éste no le afectase directamente el asunto), poniéndoles de manifiesto el problema que existe también desde el cruce de la NA-132 (Estella-Sangüesa) con la NA-6100 (Carrascal-Marcilla), tanto hasta Artajona como hasta el cruce de la carretera NA-6140, de Tafalla a Miranda de Arga.

Se les comunicaba que a partir de ese cruce, denominado “La Cadena”, la carretera NA-6100 se encuentra en un estado totalmente lamentable, tanto en anchura como en el firme; la carretera es estrechísima y se encuentra en mal estado. A ello hay que añadir que está continuamente transitada por camiones de gran tonelaje y maquinaria agrícola hacia Marcilla y viceversa. Consecuencia de todo ello es que a lo largo del tiempo ha habido muchos accidentes, alguno de ellos mortales, y nadie ha tomado medida alguna, salvo parches puntuales.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Instar a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra a que se proceda a mejorar las condiciones de la carretera NA-6100 (Carrascal-Marcilla), al menos en el tramo que va desde Artajona hasta el cruce de la carretera NA-6140, de Tafalla a Miranda de Arga, procediendo a arreglar el pavimento, pintar la señalización horizontal y limpiar la maleza que crece en los bordes de la carretera.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Artajona, Larraga y Berbinzana y a la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Navarra.

El Concejal don Amado Induráin Orduna manifiesta que se va a abstener de participar en la deliberación y votación del siguiente asunto del Orden del Día por concurrir la causa de abstención prevista en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con permiso de la presidencia abandona el salón de sesiones el Concejal don Amado Induráin Orduna.

5) Acuerdo, si procede, de subasta de las hierbas de Monte Bajo.

Previamente al comienzo de la presente sesión se ha mantenido una reunión de los corporativos para debatir acerca de la subasta de las hierbas de la Corraliza de Monte Bajo y de la adjudicación vecinal directa de los pastos comunales de la Corraliza Carnicería.

Se registran intervenciones de diversos corporativos en relación con los dos asuntos referidos.

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro opina que debería subirse el precio de la Corraliza Carnicería y bajar el precio de la Corraliza de Monte Bajo; se han convertido en regadío las parcelas del Sector IV-1 y el aprovechamiento de pastos en la Corraliza Carnicería es mayor.

El Concejal don Francisco Gil Serantes manifiesta que le parece bien que se baje el precio de la Corraliza de Monte Bajo y se suba el de la Corraliza Carnicería.

Don Guillermo Elcano Alfaro manifiesta que debe seguirse en todos los asuntos una misma línea y que en el caso de la fijación de rentas para el arriendo de parcelas comunales de regadío se fijaron unos precios muy altos, en la contribución rústica se viene cobrando el máximo, etc., por lo que debería actuarse de forma similar en este caso.

Don Guillermo Elcano Alfaro se muestra contrario a las restricciones impuestas a los agricultores con la modificación que se aprobó en su día de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales y él propone que se modifique la Ordenanza.

Tras un largo debate el Señor Alcalde somete a votación el asunto de la subasta pública de las hierbas de la Corraliza Monte Bajo y, por cuatro votos a favor (don Jesús Luis Andiñón Ripa, doña Olga Ábrego Jiménez, doña María Pilar Ibero Pérez y don Guillermo Elcano Alfaro) y dos abstenciones (don Francisco Gil Serantes y doña Mihaela Dima), **SE ACUERDA** celebrar subasta pública, a viva voz, de las hierbas y espiga de la Corraliza de Monte Bajo, por plazo de ocho años comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre del año 2026, aprobando el pliego de condiciones que se transcribe a continuación y que ha de

servir de base para el arriendo de las hierbas y espiga de la Corraliza de Monte Bajo.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS Y ESPIGA DE LA CORRALIZA DENOMINADA DE "MONTE BAJO", DURANTE EL PLAZO DE OCHO AÑOS

1ª.- Se saca a pública subasta, por el procedimiento de viva voz, el arriendo de las hierbas y espiga de la Corraliza de Monte Bajo, por plazo de ocho años, comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre del año 2026.

La Corraliza de Monte Bajo es de carácter patrimonial y limita al Norte con la Corraliza de Juan Ron, al Este con la Corraliza de Monte Alto y al Sur y al Oeste con el término de Falces.

2ª.- La cantidad que servirá de tipo a esta subasta, para el primer año de 2019, es de 3.211,68 euros. El tanto de puja en alza será de 30 euros.

Dicho precio será objeto de revisión y actualización en los años siguientes de acuerdo con el incremento del coste de la vida, según los índices aprobados para Navarra por el Organismo oficial competente.

La subasta se celebrará en la fecha que se indicará en el anuncio publicado al efecto en el Portal de contratación de Navarra.

3ª.- Será obligación del adjudicatario reintegrar el importe de los anuncios publicados para convocar la subasta.

4ª.- La fianza para poder participar en la subasta será del dos (2) por ciento del valor estimado del contrato, es decir, 513,87 euros.

5ª.- El o los adjudicatarios vendrán obligados, antes de iniciar el disfrute del arrendamiento, a entregar en el Ayuntamiento domiciliación del pago del precio de la subasta, a fin de facilitar el cobro del canon correspondiente, cobro que se realizará en cuatro soluciones trimestrales. Si el adjudicatario ordenase a la entidad bancaria en que hubiese domiciliado el pago de la renta por el aprovechamiento de hierbas y espiga la anulación del cargo hecho en su cuenta en período hábil y transcurriesen tres días desde que se intentó el cobro sin que se hubiera verificado el pago correspondiente, satisfará dicho adjudicatarios un recargo de 1 euro diario. Transcurridos 30 días sin haber satisfecho el pago, tanto por haber anulado el cargo como por no disponer de fondos la cuenta señalada, se dará traslado al Agente Ejecutivo para que proceda a su cobro por la vía de apremio, con los recargos y gastos consiguientes a costa del adjudicatario.

6ª.- No podrán tomar parte en esta subasta las personas que se hallen incurso en alguna de las "Prohibiciones de contratar" a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7ª.- En esta subasta se admitirá el sexteo en la forma y condiciones que establece el artículo 229.5 de la mencionada Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

8ª.- En todo lo no previsto en este condicionado se estará a lo dispuesto por la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, y demás normativa de aplicación, renunciando los adjudicatarios a su fuero propio y sometiéndose al régimen foral administrativo para la resolución de todas las dudas que pueda plantear la interpretación del presente condicionado.

9ª.- Será de plena aplicación la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales en todo lo que a esta Corraliza pueda referirse dicha Ordenanza y sea de aplicación al tratarse de una Corraliza de carácter patrimonial.

10ª.- Los posibles licitadores y, en su momento, el adjudicatario se dan por enterados de que la corraliza no dispone de corral (se derribó por su estado de ruina) y de que la balsa situada junto al corral puede utilizarla el ganado para beber.

11ª.- Este arriendo no será traspasado en todo ni en parte a ninguna otra persona o entidad por lo cual únicamente podrá disfrutar del aprovechamiento el ganado del rematante aplicándose las sanciones en la forma prevista en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos comunales.

12ª.- La subasta, lo mismo que el arriendo subsiguiente, se entienden a riesgo y ventura del rematante y del fiador o fianza, sin que el arrendatario pueda exigir indemnización alguna por razón de daños o perjuicios imprevistos o de fuerza mayor que puedan surgir tales como sequías u otros fenómenos naturales, epizootias, muerte del ganado, etc.

13ª.- El rematante será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante el plazo de vigencia de este arriendo en las fincas incluidas en la corraliza y en las instalaciones de la finca de Monte Bajo. Cuando se cause algún daño deberán ponerse de acuerdo el rematante y el Ayuntamiento para el abono del importe en que haya de evaluarse aquél; si no llegaran a un entendimiento se someterán a juicio de tres hombres buenos designados uno por cada parte y el tercero de común acuerdo por ambas y que, preferentemente, será el Juez de Paz de la Villa.

14ª.- Si por falta de licitadores no se adjudicase este remate, el Ayuntamiento podrá facultativamente celebrar nuevas subastas con las rebajas consiguientes de la postura y, si a pesar ello no se lograra una proposición admisible, podrá procederse al arriendo directo por precio que no fuera inferior al fijado para la última de las subastas, conforme lo dispuesto respecto de los aprovechamientos comunales en el artículo 143 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

15ª.- Tal como se establece en la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Pastos Comunales, si en alguno de los terrenos

comprendidos en la Corraliza se hiciese plantación de arbolado estará prohibida la pasturación del ganado hasta el crecimiento de los nuevos árboles y ello permita este aprovechamiento sin riesgo alguno para ellos, previo informe del Celador de Montes de la Zona.

El Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las fincas como desee sin que su actuación motive indemnización alguna para el adjudicatario y, una vez realizada la cosecha, podrá proceder a labrar las fincas incluidas en la Corraliza sin que pueda formularse reclamación alguna por parte del adjudicatario por ello: de todos modos se intentará coordinar la labor de labrar con el pastoreo de las fincas con el fin de causar los mínimos perjuicios al adjudicatario de la corraliza. El adjudicatario se abstendrá de introducir el ganado en las fincas una vez estén sembradas.

Quince días después de la cosecha podrá entrar a aprovechar la paja resultante, salvo que acuerde con el adjudicatario de la paja un plazo inferior para entrar a realizar el aprovechamiento, en cuyo caso podrá entrar en la fecha acordada con dicho adjudicatario.

El suministro de agua a las balsas, en caso de hallarse éstas con escasez, será siempre por cuenta del adjudicatario.

16ª.- Para responder de las obligaciones que contrae el adjudicatario el Ayuntamiento podrá exigirle que deposite una fianza o aval bancario, en el plazo de 15 días desde que se le requiera, a favor del Ayuntamiento, equivalente al cuatro (4) por ciento del valor estimado del contrato (importe total de la adjudicación de los 8 años), fianza que podrá ser actualizada con el I.P.C. en el momento en que el Ayuntamiento lo estime oportuno”.

6) Aprobación, si procede, de la adjudicación vecinal directa de los pastos comunales de la Corraliza Carnicería.

El Señor Alcalde informa de que se ha remitido a los corporativos, para su aprobación por el Pleno, el pliego de condiciones para la adjudicación vecinal directa de las hierbas de la Corraliza Carnicería por plazo de diez (10) años, que dará comienzo el día 1 de enero de 2019 y finalizará el día 31 de diciembre de 2028, estableciendo para el primer año de aprovechamiento un precio de 4.436,12 euros.

Que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación vecinal directa de los pastos comunales de la Corraliza “Carnicería”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y la Ordenanza reguladora del aprovechamiento

de los pastos comunales del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones que se transcribe a continuación para la adjudicación vecinal directa de las hierbas de la Corraliza Carnicería, por plazo de diez (10) años que dará comienzo el día 1 de enero de 2019 y finalizará el día 31 de diciembre de 2028, estableciendo para el primer año de aprovechamiento un precio de 4.436,12 euros.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los pastos comunales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se acuerda abrir un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos que, reuniendo las condiciones establecidas en la referida Ordenanza, se consideren con derecho a la adjudicación vecinal directa de los pastos comunales de la Corraliza Carnicería, puedan solicitar la adjudicación de los mismos para el período 2019-2028, debiendo adjuntar la documentación acreditativa de la posesión de dicho derecho”.

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE SERVIR DE
BASE PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE
LA CORRALIZA COMUNAL DENOMINADA
"CARNICERÍA" PARA EL PLAZO DE DIEZ AÑOS**

1) La Corraliza Carnicería es de carácter comunal y comprende los siguientes terrenos:

a) Superficie de unas 680 hectáreas que limita: al Norte con la muga de Berbinzana, desde la parcela 1229 del polígono 10 hasta la parcela 579 del polígono 2; al Oeste, linda con la línea denominada "Pechos del Raso" hasta la parcela 540 del polígono 3, lindante con el río Arga; al Sur, con las parcelas 540 del polígono 3 y 822 y 829 del polígono 2, parcelas 3-540, 2-822 y 2-829; Este, con la Corraliza de Vergalijo de Herederos de Modet, desde la parcela 2-829 a la 2-579 situada en la muga de Berbinzana.

b) Comunal de regadío de "La Morera", con una superficie aproximada de 20,43 hectáreas.

c) Comunal de regadío de "La Dehesa", con una superficie aproximada de 65,80 hectáreas.

2) Será de plena aplicación lo dispuesto por la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales, con la modificación de dicha Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 31, de 16 de febrero de 2015.

3) El plazo del arrendamiento de las hierbas de la Corraliza Carnicería será de diez (10) años, dará comienzo el día 1 de enero de 2019 y finalizará el día 31 de diciembre de 2028.

4) El precio del aprovechamiento para el primer año 2019 es de 4.436,12 euros. Dicho precio será objeto de revisión y actualización anual de acuerdo con el incremento de los precios al consumo, según los índices aprobados para Navarra por el Organismo Oficial competente.

5) El Ayuntamiento acordará abrir un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos que reuniendo las condiciones establecidas en la Ordenanza y se consideren con derecho a la adjudicación vecinal directa de los pastos comunales puedan solicitar la adjudicación de los mismos para el período 2019-2028, debiendo adjuntar la documentación acreditativa de la posesión de

dicho derecho.

6) A la vista de las solicitudes formuladas el Ayuntamiento efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento de los pastos comunales de la Corraliza Carnicería a favor de quien proceda.

Se abrirá entonces un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones, pasado el cual, si éstas no se produjeran, se entenderá aprobada definitivamente la adjudicación.

7) Los posibles adjudicatarios se dan por enterados de que la Corraliza Carnicería no dispone de corral para el ganado, dado el estado de deterioro en que se encuentra el corral existente en la corraliza ("Corral de El Cascajo"), lo que lo hace inutilizable; se dan así mismo por enterados de que no hay balsa de agua para el ganado.

Para que se puedan guardar las ovejas al aire libre el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario dos porciones de la parcela 1295 del polígono 10, con dos cercados perimetrales de alambre.

8) El adjudicatario vendrá obligado, antes de comenzar el disfrute del aprovechamiento, a facilitar al Ayuntamiento de la Villa el número de su cuenta o libreta de ahorros en cualquier Entidad bancaria, autorizando a domiciliar en dicha cuenta el pago del precio del remate, a fin de que los cobros puedan hacerse efectivos más rápidamente. La cantidad en que se adjudica el aprovechamiento se cargará en la cuenta facilitada dentro de los últimos días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Si el adjudicatario ordenase a la entidad bancaria en que hubiese domiciliado el pago de la renta por el aprovechamiento de hierbas la anulación del cargo hecho en su cuenta en período hábil y transcurriesen tres días desde que se intentó el cobro sin que hubiera verificado el pago correspondiente satisfará el adjudicatario un recargo de 6,01 euros diarios. Transcurridos 20 días sin haber satisfecho el pago se dará traslado al Agente Ejecutivo para su cobro por vía de apremio, con los recargos y gastos consiguientes.

9) La adjudicación se entenderá que es, lo mismo que el arriendo subsiguiente, a riesgo y ventura para el rematante y su fiador o fianza, sin que el arrendatario pueda exigir indemnización alguna por razón de daños o perjuicios imprevistos o de fuerza mayor que puedan surgir, tales como sequías u otros fenómenos naturales, epizootias, muerte del ganado, etcétera.

10) Serán de cuenta del rematante todas las contribuciones e impuestos que tiene establecido o establezca en el futuro el Gobierno de Navarra y afecten a este arriendo así como, también, el importe total del gasto de anuncios, timbre y expediente y liquidación de Derechos Reales.

11) El rematante será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante el plazo de vigencia de este arriendo en las fincas y bienes comprendidos dentro de la corraliza. Dado que en la Corraliza existen fincas comunales y de propiedad particular, cuando se cause algún daño deberán ponerse de acuerdo el rematante y el propietario para el abono del importe en que haya de evaluarse aquél; si no llegaran a un entendimiento se someterán a juicio de tres hombres buenos designados uno por cada parte y el tercero de común acuerdo por ambas, quien, preferentemente, será el Juez de Paz de la Villa.

12) *El aprovechamiento de los pastos será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión. Este arriendo, por tanto, no será traspasado en todo ni en parte a ninguna otra persona o entidad por lo cual únicamente podrá disfrutar del aprovechamiento el ganado del rematante aplicándose las sanciones en la forma prevista en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos comunales y pudiendo procederse a la rescisión del contrato en caso de demostrarse que el adjudicatario ha introducido en la corraliza ganado que no sea de su propiedad.*

13) *Tal como se establece en la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los Pastos Comunales, si en alguno de los terrenos comprendidos en la Corraliza se hiciese plantación de arbolado estará prohibida la pasturación del ganado hasta el crecimiento de los nuevos árboles y ello permita este aprovechamiento sin riesgo alguno para ellos, previo informe del Celador de Montes de la Zona.*

El ganado que aprovecha la Corraliza bebe normalmente agua del Barranco de Vayalengua o Vadalengua: si hubiera escasez de agua será siempre a riesgo y ventura del adjudicatario.

14) *Cuantas dudas e interpretaciones se susciten en relación con el presente pliego de condiciones serán resueltas en primer término por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga, estándose en todo lo no previsto en este condicionado a lo dispuesto en la vigente Ley Foral de Administración Local.*

15) *En todo lo previsto en este condicionado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de los pastos comunales, con la modificación de dicha Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 31, de 16 de febrero de 2015, y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, renunciando los interesados a su fuero propio y sometiéndose al régimen foral administrativo para la resolución de todas las dudas que pueda plantear la interpretación del presente condicionado”.*

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro vuelve a manifestarse contrario a las restricciones impuestas a los agricultores con la modificación que se aprobó en su día de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales y propone que se modifique la Ordenanza y, según resulte la modificación, fijar el precio de la adjudicación de la Corraliza Carnicería.

Manifiesta don Guillermo Elcano Alfaro que tal como está la situación ahora votaría en contra de la propuesta de acuerdos formulada por la alcaldía.

Se registra un largo debate entre los corporativos presentes con diversas intervenciones de los mismos.

Siendo las 21:35 horas, y una vez finalizadas la deliberación y votación sobre los asuntos números 5 y 6 del Orden del día, se reincorpora a la sesión, con permiso de la presidencia, el Concejal don Amado Induráin Orduna.

7) Acuerdo, si procede, aprobando el Convenio Expropiatorio por mutuo acuerdo de la parcela 673 del

polígono 6, propiedad de Hermanos Gamboa Baztán, y ratificación de los acuerdos de 18/05/2015.

El Señor Alcalde suspende momentáneamente la sesión dado que el Señor Secretario, don Alfonso Carlos Gamboa Baztán, ha manifestado que prefiere no asistir al debate de este punto del Orden del Día por estar directamente afectado por el mismo.

Siendo las 22:00 horas se reanuda la sesión incorporándose a la misma el Señor Secretario.

El Señor Alcalde informa a la corporación de que tras las negociaciones mantenidas entre el Ayuntamiento de Miranda de Arga y los Hermanos Gamboa Baztán en orden a la determinación por mutuo acuerdo del justiprecio de la parcela 673 del polígono 6 objeto de expropiación, se ha llegado al mutuo acuerdo de fijar el justiprecio de dicha parcela en 12.739,80 euros, que es el valor catastral con el que figura la parcela en el Catastro de Miranda de Arga.

El Señor Alcalde somete a la aprobación del Pleno el Convenio Expropiatorio por mutuo acuerdo de la parcela 673 del polígono 6, propiedad de Hermanos Gamboa Baztán, y la ratificación de los acuerdos de 18/05/2015.

Por cuatro votos a favor (don Jesús Luis Andión Ripa, doña Olga Ábrego Jiménez, don Amado Induráin Orduna y doña María Pilar Ibero Pérez), dos votos en contra (don Francisco Gil Serantes y doña Mihaela Dima) y una abstención (don Guillermo Elcano Alfaro), **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados, ratificándose el Pleno en los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de 18 de mayo de 2015 de tramitación del expediente expropiatorio, y de reconocimiento y declaración de la utilidad pública de las obras e instalaciones realizadas por el Ayuntamiento sobre la parcela privada, así como la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio Expropiatorio por mutuo acuerdo elaborado para la determinación y pago del justiprecio en la expropiación de la parcela 673 del polígono 6, Convenio que se suscribirá entre el Ayuntamiento de Miranda de Arga y el representante de los Hermanos Gamboa Baztán y que se transcribe literalmente a continuación:

**CONVENIO EXPROPIATORIO SUSCRITO ENTRE
DON JOSÉ MIGUEL GAMBOA BAZTÁN, EN SU NOMBRE Y**

**EN REPRESENTACIÓN DE SUS HERMANOS MARÍA
CARMEN GAMBOA BAZTÁN, ALFONSO CARLOS
GAMBOA BAZTÁN Y MARÍA ÁNGELES GAMBOA BAZTÁN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA, PARA LA
DETERMINACIÓN Y PAGO DEL JUSTIPRECIO EN LA
EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA 673 DEL POLÍGONO 6**

En Miranda de Arga, a ____ de _____ de 2018.

REUNIDOS:

DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA (D.N.I. número XXXXXXXXX), Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Miranda de Arga, quien actúa en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA** y a quien por ministerio de la Ley corresponde el otorgamiento en dicha representación, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018.

Asistido por Don Alfonso Carlos Gamboa Baztán, Secretario General de la Corporación, a los solos efectos de dar fe de la firma del presente documento.

DON JOSÉ MIGUEL GAMBOA BAZTÁN, (D.N.I. XXXXXXXXX), con domicilio a estos efectos en la calle Padre Janáriz número 18 de Miranda de Arga, actuando en su nombre y derecho y en representación de sus hermanos **DOÑA MARÍA CARMEN GAMBOA BAZTÁN** (D.N.I. XXXXXXXXX), **DON ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN** (D.N.I. XXXXXXXXX) y **DOÑA MARÍA ÁNGELES GAMBOA BAZTÁN** (D.N.I. XXXXXXXXX).

EXPONEN:

PRIMERO.- Que DON JOSÉ MIGUEL GAMBOA BAZTÁN, DOÑA MARÍA CARMEN GAMBOA BAZTÁN, DON ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN y DOÑA MARÍA ÁNGELES GAMBOA BAZTÁN, son copropietarios de un solar en la Calle Virgen del Castillo número 3-A de Miranda de Arga que adquirieron mediante escritura pública de Aceptación de herencia otorgada el día 8 de abril de 2011 ante el Notario don Roberto Yurrita Odériz, de Tafalla, con número de protocolo 481.

La finca figura descrita en la escritura referida como sigue:

“3.- Solar en la Calle Virgen del Castillo, número 3-A, con una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, calle Virgen del Castillo, Sur, calle sin nombre; Este, Jesús Baztán López; y Oeste, calle Virgen del Castillo.

INSCRIPCIÓN.- Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Tafalla, al tomo 2.165, libro 63, folio 73, finca 5.490”

Datos catastrales: según el Catastro de Miranda de Arga la finca se corresponde con la parcela catastral número 673 del polígono 6 (unidad urbana 1) y figura encatastrada en sendos veinticinco por ciento a favor de los antes referidos Hermanos Gamboa Baztán, con dirección en calle Virgen del Castillo S-P, con el

SESIÓN: 27 - SEPTIEMBRE - 2018

uso de "Suelo" y con una superficie solar de trescientos cuarenta metros cuadrados (340 m²).

La descripción del inmueble, según el Catastro de Riqueza Urbana de esta Villa es la siguiente:

"Parcela urbana con el uso de Suelo, sita en calle Virgen del Castillo, S-P (anteriormente figuraba como Virgen del Castillo número 3), que linda: Norte: calle Virgen del Castillo; Sur, María Asunción Bueno García y Jesús Bueno García (parcela 710 del polígono 6) e Irene Esperanza Romero Chulca (parcela 709 del polígono 10); Este, calle Virgen del Castillo; Oeste, calle Virgen del Castillo. Figura encatastrada con una superficie de 340 metros cuadrados y es la parcela 673 del polígono 6, unidad urbana 1".

Se acompaña Cédula parcelaria como Anexo I en el que se localiza la finca citada.

SEGUNDO.- Que en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015 se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga, entre otros, el acuerdo literal siguiente:

SESIÓN: 18 - MAYO - 2015

"7) Acuerdo, si procede, de iniciación de expediente expropiatorio de la parcela 673 del polígono 6, con aprobación de la relación de bienes y derechos afectados, a la vista de la solicitud formulada por José Miguel Gamboa Baztán y hermanos.

Se da lectura a la instancia presentada el día 26 de marzo de 2015 por don José Miguel Gamboa Baztán, en su nombre y en representación de sus hermanos doña María Carmen, doña María Ángeles y don Alfonso Carlos Gamboa Baztán, en el que se solicita que se proceda a tramitar el correspondiente expediente expropiatorio de la parcela 673 del polígono 6, propiedad de los interesados.

Se expone en la instancia presentada lo siguiente:

"Que los hermanos María Carmen, Alfonso Carlos, María Ángeles y José Miguel Gamboa Baztán son copropietarios de la parcela urbana 673 del polígono 6.

Que el día 08/10/2012 se presentó al Ayuntamiento de Miranda de Arga un escrito de "ALEGACIONES AL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRANDA DE ARGA APROBADO INICIALMENTE" que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga aprobadas en el año 1989 contemplan para la parcela 673 los usos de suelo edificable "propuesto nueva ordenación" y de zona verde (se adjunta plano fotocopiado).

El Plan General Municipal de Miranda de Arga aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Miranda de Arga propone la calificación de Zona Verde para todo el terreno ocupado por la referida parcela 673 del polígono 6 (se adjunta plano fotocopiado).

La parcela inicialmente colindaba con las traseras de las actuales parcelas 602, 600, 598, 597, 596, etc.: poco a poco se fue creando una senda sobre la parcela que luego se convirtió en camino, el Catastro convirtió el camino en vial público, etc.

Desde que fueron aprobadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga y hasta la fecha ha ocurrido sobre la parcela privada 673 lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento ha ocupado sin ningún título la parcela como si fuera de propiedad municipal, destinándola a uso público.*
- b) Se han realizado plantaciones de diversas especies sobre la parcela.*
- c) Se ha realizado instalación de riego por goteo en la parcela por parte del Ayuntamiento.*
- d) El Ayuntamiento procedió a pavimentar la zona superior del terreno y el camino que existía inicialmente se fue ensanchando cada vez más, a costa de la superficie de la parcela, hasta que se procedió también a su pavimentación convirtiendo el camino en vial: se construyeron por el Ayuntamiento tramos de muro para contener dicho vial. Con ello toda la zona pavimentada de la parcela pasó a convertirse en "vial de uso público sobre un terreno particular" (se acompañan fotografías varias)*
- e) Durante todos esos años se ha venido pagando la contribución urbana sobre la parcela 673 por doña María Ángeles Baztán Zúñiga, difunta madre de los copropietarios, y ahora han pasado a pagarla los actuales copropietarios.*
- f) No se ha abonado ningún tipo de renta por la ocupación de la parcela.*

En el año 1998 se solicitó por doña María Ángeles Baztán Zúñiga que el Ayuntamiento de Miranda de Arga le adquiriese la parcela 673 en base a los argumentos antes referidos pero no se llegó a efectuar dicha adquisición.

Tal como se ha indicado anteriormente, el Plan

General Municipal de Miranda de Arga propone la calificación de Zona Verde para todo el terreno de propiedad privada sin que se contemple ninguna fórmula de adquisición por parte del Ayuntamiento.

La actuación municipal respecto de los propietarios de la parcela 673 es más injusta por el hecho de que respecto de la parcela 676 (conocida por los vecinos como "El alto del horno") se actuó por parte del Ayuntamiento de forma totalmente distinta: las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga calificaron dicha parcela como Zona verde y el Ayuntamiento de Miranda de Arga acabó adquiriendo la parcela a los copropietarios para destinarla a Zona verde.

Es evidente que la parte superior de la parcela está destinada en la actualidad a viario público (se puede comprobar al examinar las fotografías aportadas) y que el resto de la parcela viene destinándose desde hace muchísimos años a zona verde pública.

Lo que procedería por tanto es que el Ayuntamiento de Miranda de Arga califique la parcela 673 del polígono 6 con los usos pormenorizados de viario y zona verde y proceda a expropiar dicha parcela a los copropietarios actuales".

Por todo ello

SOLICITA

Que en atención a lo expuesto:

1) Se modifique el uso pormenorizado de Zona verde asignado a la parcela 673 del polígono 6, pasando a considerar como viario público la parte del terreno que de la calle superior y el resto como zona verde (usos a los que el Ayuntamiento de Miranda de Arga ha venido en la realidad destinando la parcela en cuestión).

2) Se contemple en el Plan General de Miranda de Arga la expropiación de la parcela 673 del polígono 6 por parte del Ayuntamiento de Miranda de Arga, por tratarse de propiedad privada destinada a usos públicos, **y se añada en la valoración económica del Plan General el coste de la expropiación.**

3) Se fije en el Plan General de Miranda de Arga una fecha límite razonable para la expropiación, garantizando que el uso público que se viene realizando sobre la parcela privada desde hace más de 20 años

pase a realizarse sobre una parcela de propiedad municipal, dando fin a una situación absolutamente anómala”.

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión plenaria celebrada el día 21/08/2014, dentro de los acuerdos sobre resolución de alegaciones presentadas en el período de información pública del Plan General Municipal aprobado inicialmente en sesión de 19/06/2012, adoptó el acuerdo literal siguiente:

16	ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN Y HERMANOS
-----------	--

“Situación: Parcela 673 Polígono 6

Contenido de la alegación:

“La parcela se califica como zona verde tanto por las NNSS como por el nuevo planeamiento.

En el tiempo en el que han estado vigentes las NNSS, el Ayuntamiento no ha gestionado la obtención del suelo, si bien, en la parte superior de la parcela se le ha dado un tratamiento y uso de viario público y en la inferior de zona verde.

En consecuencia, solicitan:

1º.- Se modifique el uso pormenorizado de la parcela quedando viario público en la parte superior y zona verde en la inferior.

2º.- Se contemple la expropiación del suelo, añadiendo al PGM la valoración económica de este coste de expropiación.

3º.- Se fije una fecha límite para la expropiación”.

Informe del equipo redactor:

“1º, 2º y 3º.- Es razonable (corrección de la asignación de usos adaptándose a la realidad) y legalmente exigible (contemplar la expropiación, fijando un valor y un plazo para ella) lo solicitado por el alegante.

Lo señalado es un error del planeamiento que debe ser subsanado”.

Propuesta del equipo redactor: *“Se propone estimar la alegación”.*

ACUERDO: El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el informe emitido por el equipo redactor del Plan General Municipal, acuerda **por unanimidad** estimar la alegación presentada y dar traslado del presente acuerdo a don Alfonso Carlos Gamboa Baztán y hermanos”.

Que la utilización por parte del Ayuntamiento de Miranda de Arga de la parcela 673 del polígono 6,

propiedad del suscribiente y sus hermanos, podría ocasionar a los propietarios problemas de exigencia de responsabilidades por daños que pudieran derivarse del estado en que se hallan los árboles plantados en la parcela, de la utilización como vía pública de parte de la misma, etc."

Por todo ello solicitan, que en atención a lo expuesto y en ejecución del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Miranda de Arga de fecha 21 de agosto de 2014, se proceda a tramitar el correspondiente expediente expropiatorio de la parcela 673 del polígono 6, propiedad de los interesados.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar expediente expropiatorio de la parcela 673 del polígono 6, de 340 metros cuadrados de superficie.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la siguiente relación concreta a individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa que son estrictamente indispensables para los fines de la expropiación, así como la relación de titulares afectados por la misma.

<i>POLÍGONO</i>	<i>PARCELA</i>	<i>TITULARES CATASTRALES</i>	<i>DIRECCIÓN PARCELA</i>
6	673	<i>JOSÉ MIGUEL GAMBOA BAZTÁN, MARÍA CARMEN GAMBOA BAZTÁN, MARÍA ÁNGELES GAMBOA BAZTÁN Y ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN</i>	<i>Calle Virgen del Castillo, S-P</i>

El valor catastral de la parcela es de 12.739,80 euros.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad N° 1 de Tafalla al Tomo 2165, Libro 63, Folio 73, Finca 5490.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento y declaración de la utilidad pública de las obras e instalaciones realizadas por el Ayuntamiento sobre la parcela privada, así como la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las mismas, considerando que la utilidad pública del fin al que han de afectarse los bienes y derechos expropiados se encuentra implícita en la ejecución de las obras e inversiones públicas que se han venido ejecutando sobre la parcela privada en cuestión y en la utilización del bien privado como público que se ha venido realizando por la corporación; se ha ocupado la parcela como si fuera de propiedad municipal, destinándola a uso público, se han realizado plantaciones de diversas especies sobre la parcela, se ha realizado instalación de riego por goteo en la parcela por parte del Ayuntamiento, el Ayuntamiento procedió a pavimentar la zona superior del terreno y el camino que existía inicialmente se fue ensanchando cada vez

más, a costa de la superficie de la parcela, hasta que se procedió también a su pavimentación convirtiendo el camino en vial, se construyeron por el Ayuntamiento tramos de muro para contener dicho vial, etc.

CUARTO.- Declarar la necesidad de ocupación de los citados bienes y derechos.

QUINTO.- Someter dicha relación de bienes y derechos afectados a información pública durante el plazo de 15 días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios oficiales y en el tablón de edictos, durante los cuales los interesados podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas y aportar por escrito los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, a cuyo fin, tendrán a su disposición el expediente completo en las oficinas municipales .

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos oportunos”.

TERCERO.- Que entre los días 24 de julio y 11 de agosto de 2015 permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 142, de 23/07/2015, siguiente:

BOLETÍN Nº 142 - 23 de julio de 2015

MIRANDA DE ARGA

Acuerdo inicial de expediente expropiatorio:

El Ayuntamiento de Miranda de Arga en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2015 acordó:

Primero.- Iniciar expediente expropiatorio de la parcela 673 del polígono 6, de 340 metros cuadrados de superficie.

Segundo.- Aprobar inicialmente la siguiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa que son estrictamente indispensables para los fines de la expropiación, así como la relación de titulares afectados por la misma.

POLº	PARCELA	TITULARES CATASTRALES	DIRECCIÓN PARCELA
6	673	JOSÉ MIGUEL GAMBOA BAZTÁN, MARÍA CARMEN GAMBOA BAZTÁN, MARÍA ÁNGELES GAMBOA BAZTÁN Y ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN	Calle Virgen del Castillo, S-P

Tercero.- Aprobar el reconocimiento y declaración de la utilidad pública de las obras e instalaciones realizadas por el Ayuntamiento sobre la parcela privada, así como la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las mismas, considerando que la utilidad pública del fin al que han de afectarse los bienes y derechos expropiados se encuentra implícita en la ejecución de las obras e inversiones públicas que se han venido ejecutando sobre la parcela privada en cuestión y en la utilización del bien privado como público que se ha venido realizando por la corporación.

Cuarto.- Declarar la necesidad de ocupación de los citados bienes y derechos.

Quinto.- Someter dicha relación de bienes y derechos afectados a información pública durante el plazo de 15 días hábiles mediante su publicación en el Boletín

SESIÓN: 27 - SEPTIEMBRE - 2018

Oficial de Navarra, en los diarios oficiales y en el tablón de edictos, durante los cuales los interesados podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas y aportar por escrito los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, a cuyo fin, tendrán a su disposición el expediente completo en las oficinas municipales.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos oportunos.
Miranda de Arga 9 de julio de 2015. El Alcalde-Presidente, Jesús Luis Andión Ripa.

CUARTO.- Que durante el plazo de información pública del expediente expropiatorio, que discurrió entre los días 24 de julio y 11 de agosto de 2015, no fue presentado ningún escrito de alegaciones o reclamaciones frente a dicho expediente.

QUINTO.- Que el día 21 de abril de 2015 la alcaldía solicitó al arquitecto municipal, don Pedro Vidaurre Argote, que procediera a valorar la parcela urbana 673 del polígono 3. El día 23 de diciembre de 2015 el arquitecto municipal entregó en el Ayuntamiento (Registro de Entrada 1462) un "INFORME DE VALORACIÓN DE LA PARCELA URBANA 673 DEL POLÍGONO 6", informe suscrito el día 20 de noviembre de 2015.

En dicho informe se concluía que el Valor del Suelo (Valor del Suelo Edificable más Valor del suelo verde) era de 16.550,85 euros.

SEXTO.- Que se han realizado diversas negociaciones con los Hermanos Gamboa Baztán en orden a la determinación por mutuo acuerdo del justiprecio de la parcela 673 del polígono 6 objeto de expropiación y se ha llegado al acuerdo amistoso de fijar el justiprecio de dicha parcela en 12.739,80 euros, que es el valor catastral con el que figura la parcela en el Catastro de Miranda de Arga.

SÉPTIMO.- Que en la sesión de 27 de septiembre de 2018 se acordó aprobar la relación definitiva de bienes y derechos afectados, ratificándose el Pleno en los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de 18 de mayo de 2015 de tramitación del expediente expropiatorio, y de reconocimiento y declaración de la utilidad pública de las obras e instalaciones realizadas por el Ayuntamiento sobre la parcela privada, así como la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las mismas.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento y los copropietarios (Hermanos Gamboa Baztán) están de acuerdo en suscribir un convenio expropiatorio que determine de forma amistosa el justiprecio de la expropiación y las condiciones a que se ha de sujetar la expropiación de la parcela 673 del polígono 6.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este CONVENIO EXPROPIATORIO que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Naturaleza jurídica.

El Ayuntamiento de Miranda de Arga, como entidad expropiante, y DON JOSÉ MIGUEL GAMBOA BAZTÁN, DOÑA MARÍA CARMEN GAMBOA BAZTÁN, DON ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN y DOÑA MARÍA ÁNGELES GAMBOA BAZTÁN, como cotitulares expropiados, mediante el presente documento convienen, libremente y de mutuo acuerdo, la ocupación definitiva-expropiación de la parcela 673 del polígono 6, y el justo precio a abonar por la parcela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes, en relación con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de vigente aplicación al convenio aquí establecido, acordando que el destino del bien adquirido sea el de vía pública y zona verde municipales, conforme al uso que se le viene dando por parte del Ayuntamiento a la parcela objeto de expropiación.

Segunda.- Ámbito objetivo y justo precio.

2.1.- Por medio del presente convenio DON JOSÉ MIGUEL GAMBOA BAZTÁN, DOÑA MARÍA CARMEN GAMBOA BAZTÁN, DON ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN y DOÑA MARÍA ÁNGELES GAMBOA BAZTÁN, la propiedad, transfieren a favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga con todos sus derechos, usos y servidumbres que pudieran corresponderles y para que pase a incorporarse a la vía pública y zona verde municipales la parcela catastral número 673 del polígono 6 (unidad urbana 1), que figura encatastrada en sendos veinticinco por ciento a favor de los referidos Hermanos Gamboa Baztán, con dirección en calle Virgen del Castillo S-P, con el uso de "Suelo" y con una superficie solar de trescientos cuarenta metros cuadrados (340 m2).

La parcela fue adquirida por los Hermanos Gamboa Baztán mediante escritura pública de Aceptación de herencia otorgada el día 8 de abril de 2011 ante el Notario don Roberto Yurrita Odériz, de Tafalla, con número de protocolo 481, figurando descrita la finca en la escritura referida como sigue:

"3.- Solar en la Calle Virgen del Castillo, número 3-A, con una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Norte, calle Virgen del Castillo, Sur, calle sin nombre; Este, Jesús Baztán López; y Oeste, calle Virgen del Castillo.

INSCRIPCIÓN.- Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Tafalla, al tomo 2.165, libro 63, folio 73, finca 5.490"

La descripción del inmueble, según el Catastro de Riqueza Urbana de esta Villa es la siguiente:

"Parcela urbana con el uso de Suelo, sita en calle Virgen del Castillo, S-P (anteriormente figuraba como Virgen del Castillo número 3), que linda: Norte: calle Virgen del Castillo; Sur, María Asunción Bueno García y Jesús Bueno García (parcela 710 del

polígono 6) e Irene Esperanza Romero Chulca (parcela 709 del polígono 10); Este, calle Virgen del Castillo; Oeste, calle Virgen del Castillo. Figura encatastrada con una superficie de 340 metros cuadrados y es la parcela 673 del polígono 6, unidad urbana 1.

2.2.- El precio total que por la expropiación/ocupación definitiva para vía pública y zona verde abonará el Ayuntamiento de Miranda de Arga a DON JOSÉ MIGUEL GAMBOA BAZTÁN, DOÑA MARÍA CARMEN GAMBOA BAZTÁN, DON ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN y DOÑA MARÍA ÁNGELES GAMBOA BAZTÁN será de 12.739,80 euros (DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), de conformidad con el mutuo acuerdo entre los copropietarios y el Ayuntamiento de Miranda de Arga de determinar que el justiprecio de la parcela expropiada coincida con el valor catastral del terreno.

2.3.- El pago de la referida cantidad se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de Caixabank, S.A., "la Caixa", Sucursal de Miranda de Arga, siguiente:

ES** **** *
**** *
**** *
**** *

2.4.- El Ayuntamiento abonará a la propiedad el justo precio inmediatamente después de firmarse el presente Convenio expropiatorio, formalizándose el correspondiente Acta de Pago y Ocupación.

Tercera.- Compromiso de elevar a escritura pública la adquisición por expropiación.

El Ayuntamiento de Miranda de Arga, como entidad expropiante y adquirente de la parcela urbana expropiada, y DON JOSÉ MIGUEL GAMBOA BAZTÁN, DOÑA MARÍA CARMEN GAMBOA BAZTÁN, DON ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN y DOÑA MARÍA ÁNGELES GAMBOA BAZTÁN, como cotitulares expropiados, se comprometen a elevar a escritura pública la adquisición por expropiación de la parcela 673 del polígono 6.

Todos los gastos e impuestos relacionados con el otorgamiento de la escritura pública y, en general, con la adquisición de la parcela serán de cuenta del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Cuarta.- Jurisdicción.

El presente convenio pone fin al procedimiento incidental de la determinación del justiprecio, sometiendo al Jurado de Expropiación de Navarra cualquier duda que se derive de la interpretación del presente convenio.

En todo caso los interesados podrán plantear los recursos administrativos previstos en el régimen foral administrativo para la resolución de todas las dudas que pueda plantear la interpretación del convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Expropiatorio por mutuo acuerdo, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en cabecera del escrito”.

TERCERO.- Autorizar al Señor Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para elevar a escritura pública, si fuera preciso, la adquisición por expropiación por mutuo acuerdo de la parcela 673 del polígono 6 propiedad de Don José Miguel Gamboa Baztán, Doña María Carmen Gamboa Baztán, Don Alfonso Carlos Gamboa Baztán y Doña María Ángeles Gamboa Baztán.

CUARTO.- Dar traslado de los precedentes acuerdos a Don José Miguel Gamboa Baztán, Doña María Carmen Gamboa Baztán, Don Alfonso Carlos Gamboa Baztán y Doña María Ángeles Gamboa Baztán.

El Concejal don Francisco Gil Serantes manifiesta que su voto en contra es porque no lo ve como expropiación.

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro manifiesta que se ha abstenido en la votación porque no tiene información suficiente al respecto por no haber tenido una reunión del Ayuntamiento anteriormente.

El Señor Alcalde le comenta que no está en la Comisión de Urbanismo por decisión personal.

8) Solicitud de adjudicación de pequeña parcela comunal en La Dehesa para huerto familiar.

Se da cuenta de la solicitud presentada el día 18/09/2018 por don XXXXXXXXXX para que se le adjudique una pequeña parcela comunal de la Dehesa para huerto familiar.

Que el solicitante reúne los requisitos previstos en el artículo 12.2 del “Anexo II a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de las parcelas comunales de Miranda de Arga que regula el aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo del Sector XXII-Arga 2 del Canal de Navarra y la adjudicación de huertos familiares”.

Se pasa a debatir sobre qué parcela se le adjudicaría al solicitante.

Se informa por miembros de la Comisión de Agricultura de que don XXXXXXXXXXXX no está cultivando la parcela que se le adjudicó para huerto familiar y no se sabe si desea renunciar a su adjudicación. A don XXXXXXXXXXXX se le adjudicó en sesión plenaria celebrada el día 29/06/2017 la parcela número 8, de 1.009 metros cuadrados, en lugar de la parcela 9 que le resultó adjudicada inicialmente en el sorteo del día 26/05/2017.

Por otro lado, en sesión plenaria celebrada el día 12/04/2018, se adjudicó a doña XXXXXXXXXX, como pequeña parcela comunal de la Dehesa para huerto familiar, la subparcela A) de la parcela catastral 649 del polígono 3, de 850 metros cuadrados, parcela sita en el paraje de La Dehesa; la adjudicataria no ha terminado de instalar el riego en la parcela y no la está cultivando.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad hablar con don XXXXXXXXXX y doña XXXXXXXXXX para tener conocimiento de si van a cultivar sus respectivas parcelas o si van a renunciar a la adjudicación de las mismas y, a la vista de lo que resulte, se adoptará acuerdo de adjudicación a favor de don XXXXXXXXXX.

9) Antonio Ibáñez López, solicita se le informe si se le venderían 180,50 m2 y a qué precio de la parcela 995 del polígono 3, sita en la calle Río Arga.

Se informa de que el vecino don Antonio Ibáñez López presentó el día 19 de septiembre de 2018 una solicitud en la que expone lo siguiente:

“Que el suscribiente desea construir una vivienda unifamiliar en Miranda de Arga.

Que el Ayuntamiento de Miranda de Arga es propietario de la parcela 995 del polígono 3, de 361 metros cuadrados, parcela situada en la calle Río Arga, S-P.

Que le interesaría al firmante adquirir 180,50 metros cuadrados de dicha parcela, el 50% de la parcela en cuestión, siempre que resultase razonable el precio de tasación que se fijara para la venta de la parcela”.

Por todo ello solicita *“que en atención a lo expuesto se le comunique al suscribiente, con toda la urgencia posible, si el Ayuntamiento le vendería 180,50 metros cuadrados de la parcela 995 del polígono 3 y cuál sería el precio de tasación del terreno”.*

Debatido convenientemente el asunto la corporación se muestra favorable a vender la mitad de la parcela 995 del polígono 3 para la construcción de una vivienda unifamiliar y se acuerda encargar la correspondiente tasación (valoración técnica) del inmueble; a la vista de la tasación realizada se adoptarían los acuerdos o resoluciones procedentes y se concedería la licencia de segregación de la parcela 995 del polígono 3.

10) INFORMES DE ALCALDÍA.

NEDGIA: OLOR A GAS EN CONFLUENCIA DE LAS CALLES BAJA Y VIRGEN DEL CASTILLO

Informa el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, de que varios vecinos de la confluencia de las calles Baja y Virgen del Castillo se venían quejando de que había olor a gas en esa zona.

Que acudió a realizar una comprobación el vecino don José Ignacio Oneca Apellániz, quien no detectó fugas de gas.

Se avisó también a la Mancomunidad de Valdizarbe, por si pudiera tratarse de algún atasco en la red de saneamiento; concluyeron que no había atasco en las redes.

Se avisó finalmente a Nedgia el día 12/09/2018 y acudieron unos técnicos a realizar la comprobación correspondiente; se les llamó posteriormente e informaron de que no habían detectado fugas de gas y comunicaron que si los vecinos volvían a quejarse que se les volviera a avisar para que acudieran nuevamente a realizar una inspección.

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: SE APLAZA A OCTUBRE DE 2020 LA ENTRADA EN VIGOR DE OBLIGACIONES SOBRE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Toma la palabra el Señor Secretario, con la autorización de la presidencia, informando a los corporativos de que el Gobierno central ha aplazado al 2 de octubre de 2020 la entrada en vigor de las principales disposiciones en materia de Administración electrónica contempladas en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. La modificación de dicho plazo se incluye en el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el BOE del 4 de septiembre.

El texto literal del real decreto señala: “La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020”.

El Ayuntamiento de Miranda de Arga ha suscrito con Caja Rural de Navarra el correspondiente contrato para la implantación y mantenimiento de la plataforma de administración electrónica, con la instalación y puesta en funcionamiento de los programas de “Sede Electrónica” y “Gestor de Expedientes”, de conformidad con la Resolución de alcaldía número 94/2018, de 03/09/2018.

CONVOCATORIA PROVISIÓN PLAZA SECRETARÍA POR JUBILACIÓN DEL TITULAR

El Señor Secretario, don Alfonso Carlos Gamboa Baztán, con la autorización de la presidencia, toma la palabra para informar a los corporativos de que, dado que se va a jubilar el próximo día 31 de diciembre de 2018, se están

SESIÓN: 27 - SEPTIEMBRE - 2018

redactando las bases de la convocatoria para la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Miranda de Arga en sustitución del Secretario titular por motivo de la jubilación referida y para la constitución de una lista de aspirantes para el desempeño de dicho puesto.

Una vez aprobadas las referidas bases se solicitará la colaboración de la Dirección General de Administración Local y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos para la organización de las pruebas de selección y para la designación de representantes titulares y suplentes que se integren en el Tribunal de la convocatoria.

La previsión inicial es que las pruebas de selección podrían tendrían lugar en la semana del 19 al 23 de noviembre de 2018.

Las bases de la convocatoria las están revisando en la Dirección de Administración Local del Gobierno de Navarra y en la Federación Navarra de Municipios y Concejos,

Una vez ultimadas las bases se podría mantener una reunión de la corporación para informar sobre el contenido de las bases y hacer entrega de una copia de las mismas a los corporativos.

AGROWIND: INFORME DE LAS AFECCIONES DEL PROSIS

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, informa a los corporativos de que el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PROSIS) promovido por Agrowind Navarra 2013, S.L. ya cuenta con declaración de impacto ambiental y están ahora pendientes de la aprobación del PROSIS, la obtención de la Autorización Administrativa y la Declaración de Utilidad Pública de los terrenos afectados, cuestiones que esperan obtener en unos días.

Desde Agrowind se ha remitido al Ayuntamiento el documento denominado “INFORME DE LAS AFECCIONES DEL PROSIS DE AGROWIND NAVARRA 2013 ADAPTADO A LA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE ARGA (11 de septiembre de 2018)” y se ha enviado un ejemplar de dicho informe a los corporativos con la convocatoria de sesión.

En el informe en cuestión, tras reseñar los antecedentes del proyecto, se reseñan las afecciones que tendría en el término municipal y la incidencia económica para Miranda de Arga, una vez aprobada la Declaración de Impacto Ambiental.

CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LA INSTALACIÓN DE RIEGO EN MONTE BAJO

El Señor Secretario plantea la cuestión de si sería prudente contratar un seguro que cubra los riesgos de la instalación de riego efectuada en la finca de Monte Bajo.

Se registran diversas intervenciones al respecto manifestándose que no se están cubriendo esos riesgos por los agricultores.

11) INFORMES DE COMISIONES.

COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Don Amado Induráin Orduna

INSTALACIÓN DE RIEGO EN LAS PARCELAS COMUNALES DEL SECTOR XXII-ARGA 2 Y ACTUACIÓN QUE SE SEGUIRÁ EN RELACIÓN CON LOS ADJUDICATARIOS DE PARCELAS COMUNALES EN DICHO SECTOR

El Concejal don Amado Induráin Orduna informa de que ha hablado con don Juan Pablo Rebolé Ruiz, Director del Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, para preguntarle por cuándo se van a resolver las solicitudes de ayuda para inversión en infraestructuras de riego en parcelas comunales; que le ha dicho que no se sabe nada por el momento y que le llame en 15 días.

Que se necesita saber con urgencia si se le concedería subvención al Ayuntamiento de Miranda de Arga para la instalación de riego en las parcelas comunales del Sector XXII-Arge 2 del Canal de Navarra y en qué fechas se ejecutarían las obras, para poder comunicarlo a los vecinos adjudicatarios de dichas parcelas comunales en orden a la campaña de cultivo 2018-2019.

Se acuerda esperar a ver qué contesta don Juan Pablo Rebolé Ruiz en 15 días y decidir lo que se estime procedente.

12) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Francisco Gil Serantes

COLOCACIÓN DE CANALERA EN EL LOCAL DE XXXXXXXXXXXX

El Concejal don Francisco Gil Serantes recuerda que va a empezar el invierno y que los miembros de XXXXXXXXXXXX quedaron en colocar un canalón para recoger las aguas de lluvia en el lateral derecho de su local y todavía no lo han hecho.

PARQUE DE CAMPO DE FÚTBOL

Pregunta el Concejal don Francisco Gil Serantes qué se haría con el parque del campo de fútbol.

SESIÓN: 27 - SEPTIEMBRE - 2018

El Concejal don Amado Induráin Orduna contesta que se sembraría.
Don Francisco Gil Serantes propone que se encemente y se coloquen baldosas de caucho.

Comenta don Francisco Gil Serantes que tiene alguna que no ha podido hablar con el Señor Alcalde esta mañana porque tiene alguna cosa que comentarle y que se lo dirá a él directamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veintitrés horas y veinticinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

